

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 89 Martes 14 de abril de 2015 Sec. IV. Pág. 15822

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

11423 BARCELONA

Edicto

El Secretario judicial D. José Vela Pérez, del Jugado Mercantil n.º 6 de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este juzgado con el núm 1081/14 se ha declarado, mediante auto de fecha 28/01/2015, el concurso voluntario de Industrial Cerámica Vallve, S.A., con C.I.F.-A08196354, con domicilio social en Barcelona (08011) en la calle Villarroel, n.º 29; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 1397, libro 843, de la sección 2.ª, folio 101, número 10607, inscripción 1.ª (practicada el 30 de agosto de 1965) y cuya inscripción registral actualizada es al tomo 4217, folio 101, hoja B-63870, en el que se ha decretado la intervención de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, que se tramitará por los cauces del concurso abreviado.

Los acreedores del concursado deberán comunicar sus créditos al administrador concursal designado "Pedreño Abogados y Economistas, S.L.P., con NIF provisional B65714925, según consta en escritura pública que exhibe y se une por copia, de fecha 12/01/2012, ante la notaria de D.ª Berta García Prieto y núm. de protocolo 88, habiéndose designado como persona física encargada de ejercer las funciones a D.ª Laura Pedreño Vargas, lo que acredita exhibiendo el D.N.I. núm. 36525859L, en calidad de Economista Abogado, con domicilio en la calle Provenza, 238, 2.º - 1.ª de Barcelona (08008), calle (dirección electrónica laura@pedreno.es y número de teléfono 933.621.595 y fax 934.517.683), por medio de escrito que se presentará, personalmente, por vía postal en el domicilio del administrador concursal, sito en, o en la dirección electrónica designada por el administrador concursal en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el B.O.E. del presente edicto.

El escrito deberá ir firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Si se invocare un privilegio especial se indicarán, además, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito, o bien copia en forma electrónica caso de que se haya optado por este medio de comunicación. Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a juntas, debiendo efectuar en su caso la personación en el Servicio Común de los Juzgados Mercantiles.

Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en el Registro Público Concursal.

Barcelona, 4 de marzo de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150010024-1